



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de MARZO de 2020.

**Vista:** la presentación efectuada por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral ha informado sobre las medidas de prevención vinculadas con la propagación de la enfermedad conocida como coronavirus (COVID-19) y otras enfermedades respiratorias.

II. Que de acuerdo con lo sugerido por el citado departamento, esta Corte ha promovido medidas de protección a fin de impedir la propagación del virus.

III. Que, en efecto, la acordada 3/20 dispuso la aplicación de “una licencia excepcional, con goce de haberes, para todos aquellos magistrados, funcionarios y empleados que regresen al país de áreas de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19) en la forma y en los términos que surgen del artículo 1 de la resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”.

IV. Que a fin de resguardar la salud de los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, abogados, auxiliares de la justicia y del público en general que diariamente concurren a las distintas dependencias judiciales, resulta adecuado adoptar las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud de la Nación y las que a futuro dispongan.

V. Que con el propósito de realizar el seguimiento sobre la evolución del comportamiento epidemiológico del virus en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, se debe disponer la participación de los cuerpos de profesionales médicos de este Tribunal.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Disponer la aplicación en el ámbito de todo el Poder Judicial de la Nación de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para la prevención del coronavirus (COVID-19) y otras enfermedades respiratorias y las que en el futuro se dicten en función al carácter dinámico de la situación epidemiológica.

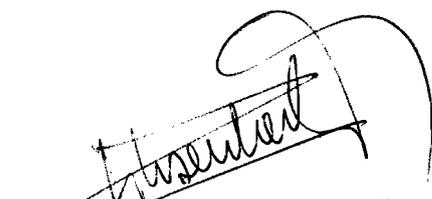
2º) Establecer que el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal, mantenga informada a esta Corte, a todas las Cámaras Federales y Nacionales, a los Tribunales Orales y demás dependencias del Poder Judicial de la Nación sobre las recomendaciones de prevención establecidas por el citado Ministerio y las que se dicten en el futuro.



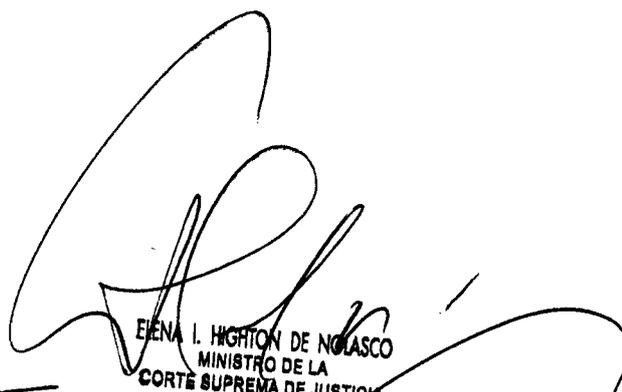
## Corte Suprema de Justicia de la Nación

3º) Disponer la creación de una comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiológica en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, la cual estará conformada por el Decano del Cuerpo Médico Forense, el Director de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y el Subdirector General del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que reportará a este Tribunal.

Regístrese, comuníquese a los funcionarios referidos en el punto 3º) de la parte resolutive, hágase saber a todas las cámaras federales y nacionales de apelaciones, por su intermedio a los tribunales que de ellas dependen, y a los tribunales orales federales, y publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Centro de Información Judicial.

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION